



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 11001-33-35-026-2014-00459
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: LILIANA FLÓREZ SANTACRUZ
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 29 de julio de 2014, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 26 de septiembre de 2014 (fls. 30 y 31), el cual fue notificado vía electrónica el 8 de abril de 2015 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 35 a 40).

El extremo pasivo de la *litis* contestó la demanda dentro del término legal mediante escrito obrante a folios 46 a 61 del expediente, presentándose excepciones por parte de la entidad.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 77 del plenario, sin embargo, antes de dicho plazo la parte actora ya se había pronunciado frente a los medios exceptivos, según el memorial que reposa en los folios 71 a 76 del plenario.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvenición vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018)**, a las **nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería al Doctor ORLANDO RIVERA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 79.304.472 y portadora de la tarjeta profesional 65.741 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderado principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 68 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **12 DE JUNIO DE 2018**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**